



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DÍOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.— Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Martes 21 de agosto

Número 188

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del impuesto general sobre el Gasto, que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas, durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores de seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el

Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento del régimen de Convenio para la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 28 de octubre de 1961, harán efectiva la opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Rafael Bell Font, don José María Miró Burunat y don José María Masip Nadal, Vocales propietarios, y como suplentes, don Jorge Soler Aznar, don

Juan Humet Vallés y don Guillermo Sánchez Martínez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alifonso Raga, don Juan B. Gabriel y Peralt y don Alejandro Mir Clapes, Vocales propietarios, y suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.
Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1962 por la que se amplían enseñanzas que han de cursarse

en la Escuela Profesional "Padre Arámburu, S. I.", de Burgos, en las Ramas de Delineantes y Automovilismo, en el grado de Aprendizaje.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional "Padre Arámburu, S. I.", de Burgos, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional "Padre Arámburu, S. I.", de Burgos, que fueron establecidas por Orden de 23 de abril de 1959, se consideren ampliadas con las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción en la Rama de Delineantes y de Mecánica y Electricidad del Automóvil en la Rama de Automovilismo, en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.

Lora Tamayo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción, número uno de la ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que por provi-

dencia de hoy, dictada en el ramo de apremio, dimante de la causa 313, de 1951, por malversación de caudales públicos, contra Ambrosio Heras Lázaro, se acordó suspender la subasta que se había señalado para el día treinta y uno del actual, y se traslada para el veintiocho de septiembre próximo y hora de las once, en la misma forma y condiciones fijadas en el edicto publicado en este periódico oficial el día diez del corriente.

Dado en Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.— José Luis Olías Grinda. — El Secretario judicial, Mariano Manso.

Roa

Don Rafael de la Fuente Galicia, Juez Comarcal sustituto en funciones, de esta villa de Roa y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio civil, con el número 13, de 1962, a instancia de don Julián Domingo Pradales, vecino de Fuentelisendo, representado por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra don Benicio Domingo García, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad de Fuentelisendo, en reclamación de siete mil ciento noventa y ocho pesetas de principal, gastos y costas, y en cuyos autos se embargaron como de la propiedad del demandado las siguientes fincas rústicas:

Una viña, en término municipal de Fuentelisendo y al pago de Mal Mayor, de mil cepas, aproximadamente, que linda norte, Leoncio Domingo; sur, herederos de Luis Rodríguez; este, camino, y oeste, monte de Nava. Tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Otra viña, en el mismo término municipal y al pago de Mal Mayor, de unas mil cepas, aproximadamente, que linda al

norte, herederos de Aurelio Domingo; sur, Enrique González; este y oeste, camino. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Otra viña, en término municipal del mismo pueblo de Fuentelisendo, y al pago de "Los Apriescales", de quinientas cepas, que linda al norte, Calixto Domingo; sur, Benigno Lázaro; este, camino, y oeste, Enrique González. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Por providencia de hoy, dictada en los autos de referencia, se ha mandado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, siguientes al de la publicación del presente edicto, señalándose para la celebración de dicha subasta el día quince del próximo mes de septiembre y hora de las cinco de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado comarcal y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas rústicas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario la constitución de los mismos, y finalmente, las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal sustituto, Rafael de la Fuente Galicia

Alfoz de Bricia

Don Eusebio Vallejo Bocos,
Juez de Paz de Alfoz de
Bricia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio, número 27-62, dimanante del Juzgado comarcal del partido de Sedano, contra don Segundo Diez Parte, vecino de Cilleruelo de Bricia, de este municipio, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes.

Ocho cabezas de ganado lanar, valoradas en cuatro mil ochocientas pesetas.

Dos cabezas de ganado cabrío. Valoradas en mil ochocientas pesetas.

Cuya subasta habrá de tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Barrio de Bricia, el día tres de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana. Haciéndose saber, a cuantas personas deseen tomar parte en el remate como licitadores, que será requisito indispensable, para tomar parte en el mismo, depositar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de conocimiento general y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente en Alfoz de Bricia, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de Paz, Eusebio Vallejo. El Secretario, N. Merino.

2.787.—D-158,15

González, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), se ha solicitado autorización para plantar chopos en la margen izquierda del río Ebro, zona de policía de cauces, y parte que linda con la carretera de acceso, en término municipal de Miranda de Ebro, acompañando un croquis explicativo de la plantación que se pretende.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en un plazo de 20 días, advirtiéndose que durante el citado plazo puede examinarse el expediente de referencia en estas oficinas (General Mola, 26).

Zaragoza, 14 de agosto de 1962.—El Presidente, por delegación, G. Guedea.

Ayuntamiento de Cerezo de Ríotirón

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 del actual mes de agosto, el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal para la construcción del nuevo Cementerio municipal, se halla expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones por los interesados a que hace referencia el art. 683 de la Ley de Régimen Local, y por las causas relacionadas en el 696 del citado cuerpo legal.

Cerezo de Ríotirón, 16 de agosto de 1962.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo

790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1950, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla Trasmonte, 14 de agosto de 1962.—El Alcalde, Pablo Benito.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

ANUNCIOS OFICIALES**Comisaría de Aguas del Ebro**

NOTA-ANUNCIO

Por don José María Aragüés

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 17 de agosto de 1962.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid de Bureba, 10 de agosto de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación de los arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas, por el procedimiento de gestión afianzada, durante los ejercicios de 1963 a 1957, ambos inclusive, y aprobado el pliego de condiciones, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 313 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de

junio de 1955) y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Merindad de Sotoscueva, 17 de agosto de 1962.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal, adoptado en sesión de 7 de julio último, se sacan a subasta las obras de reforma y mejora del matadero municipal de esta ciudad, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 75.193'80 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

La subasta se verificará a las trece horas del siguiente día hábil de la terminación de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio en el B. O. de la provincia, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 17 de agosto de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 6,00 pesetas y timbre municipal de 3,00 pesetas).

D....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de reforma y mejora del matadero municipal de esta ciudad, y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizarlas con sujeción a los expresados documentos con la baja del..... por ciento (en letra), de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

Fecha y firma del proponente.